

Edicto No. SG-0813 -2021DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.397-19DV, interpuesto por el señor RICARDO ALFONSO DE LEON METZNER, en contra del agente económico denominado INTERNATIONAL BUSINESS, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia cotejada del presupuesto No. 1722 (fj.3); copia cotejada de la Factura STCZ111400053000007607 (fj.4); copia simple de la Factura 017 (fj.5); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4186522 (fj.6); cuatro (4) impresiones de conversaciones vía mensajería instantánea (fs.7-10); copia simple del documento denominado AG CARGO EXPRESS (fj.27); copia simple de documento denominado traducción certificada (fj.28); copia simple del manuscrito fechado octubre 18/2019 (fj.29).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: copia simple de la nota fechada 22 de octubre de 2019 (fs.31-32); copia simple del manuscrito fechado octubre 18/2019 (fj.33).

SE RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO el alegato pronunciado por el representante del agente económico en la etapa probatoria.

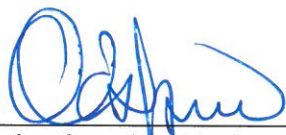
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 118 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 397-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

